

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente resolver el requerimiento de nota devolutiva realizado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, folios de matrículas inmobiliarias Números 115-14256 y 115-10652. Sírvase proveer.

Supía, 29 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA CALDAS
Interlocutorio N°424

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:

Demandante:

Demandados:

PERTENENCIA

MARGARITA RIVERA LEÓN

C.C25.211.243

JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ BETANCUR

CONCEPCIÓN VALENCIA

JHONNY JIMÉNEZ VILLADA

JHOAN ALEXANDER JIMÉNEZ ROLDAN

MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ VILLADA

WILSON GERMAN JIMÉNEZ VILLADA

MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ VILLADA

NANCY MARÍA JIMÉNEZ VILLADA

OLGA LUCIA JIMÉNEZ VILLADA

JORGE IVÁN JIMÉNEZ VILLADA

GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ VILLADA

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado:

17777408900120210004500

Atendiendo la devolución ordenada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante Resolución del 8 de mayo de 2023, básicamente se anotó:

“no es procedente el registro de la cancelación de demanda solicitada con el turno 2023-115-6-439, por cuanto el turno siguiente a este es el 2023-115-6-440 el cual no es posible inscribir por cuanto el documento sometido a registro no establece con claridad cuál es la matrícula sobre la cual se solicita la prescripción adquisitiva de dominio parcial.

El documento sometido a registro no establece con claridad cuál es la matrícula sobre la cual se solicita la prescripción adquisitiva de dominio parcial, ya que según las matrículas aportadas pertenecen a dos predios ubicados en la vereda Obispo, los cuales son totalmente independientes el uno del otro y no registran en su tradición que hayan sido englobados y si así fuera, el caso reportaría una nueva matrícula inmobiliaria.”

De donde una vez dado el traslado pertinente al perito en el proceso, se pronunció en el siguiente sentido:

¹: “Los predios que posee la señora Margarita Rivera León, técnicamente, quedaron plenamente identificados, en el sector o vereda el Obispo, del Municipio de Supia Caldas, y son los mismos que adquirió, y tubo la pertenencia y mejoras, por más de 20 años, el señor José Ovidio Ríos Rangel, el primer lote con su casa de mejora, con un área de 1.049 m2, que se desengloba del predio 17777000000000230356, y matrícula 115-14256, con un área de 40.000 m2, el cual queda con este desenglobe con un área de 38.951 m2, es decir 3 has. 8.951 m2. El segundo lote, con un área de 425 m2, que se desengloba del predio con ficha catastral 1777700000000023011700000000, sin matrícula, y con un área según catastro de 13.000 m2, la cual al des englobarse este pequeño lote, queda con un área de 12.575 m2, es decir 1 ha. 2.575 m2. Y un tercer lote en caña, con un área de 807 m2, que se desengloba del predio 17777000000000230118, y matrícula 115-10652, con un área de 20.000 m2, es decir 2 has, el cual al des englobarse el lote menor, queda con un área de 19.193 m2, es decir 1 ha. 9.193 m2. Quedando el globo de los tres lotes menores con un área de 2.124 m2, y un área construida de aproximadamente de 111 m2, y cuyos linderos técnicamente, son: Norte con el predio 1777700000000023035600000000, en 40,15 metros, o sea por los puntos 2,4,y 5, predio denominado Tamboral y El Rio de la familia Jiménez, Occidente con el predio 1777700000000023011600000000, en 38 metros, puntos 5 y 6, predio denominado Tamboral, y propiedad de Héctor Hugo Largo y el predio 1777700000000023011800000000, en 62 metros, o sea de los puntos 6, 3, 7, 8 y 9, predio denominado Tamboral, y que fue de propiedad de Juvenal Ríos (después de Oscar Castrillón), al Sur con el 1777700000000023011800000000, en 31 metros, del punto 9 al 10, predio denominado Tamboral, y que fue de Juvenal Ríos, y al Oriente con la vía veredal, que de Supia va hacia El Obispo parte alta, en 48 metros.”

También añadió, “Iniciamos por el lote que se encuentra primero, que es donde está la casa, el cual el señor José Ovidio Ríos Rangel, adquirió esa pequeña, porción al señor Gustavo Jiménez, del predio con ficha catastral 1777700000000023035600000000, y matrícula 115-14256, porción de terreno, que es sobre la que aparece dicha ficha catastral la 1777700000000023011700000000, denominado La Rivera, el cual según lo consultado, no tiene matrícula, pero es una posesión, y en catastro, aparece a nombre del señor José Ovidio Ríos Rangel, dando la siguiente forma y área, de acuerdo a las coordenadas tomadas con GPS garmin, así:

Nro Matrícula: 115-14256

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 11:47:04 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SUPIA VEREDA: OBISPO
FECHA APERTURA: 15/9/1998 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE 8/11/1977

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON EXTENSION DE (4) CUATRO HECTAREAS MAS O MENOS, CON UNA CASA DE HABITACION, CAFE Y PLATANO, MONTAJE PARA BENEFICIAR LA CAÑA; SUS LINDEROS SE PUEDEN VER EN LA HIJUELA N 7 DE LA SUCESION DE GONZALO JIMENEZ, APROBADA POR SENTENCIA DE SEPTIEMBRE 27 DE 1.972 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO = DECRETO # 1711 ART. 11 DE JULIO 6/84.

COMPLEMENTACIÓN:

JIMENEZ GONZALO HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR HIJUELA N. 8 ADJUDICADA EN LA SUCESION DE ANA FRANCISCA BETANCUR, SEGUIDA EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, APROBADA POR SENTENCIA DE MARZO 21/53 REGISTRADA EN JUNIO 3/53 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS TOMO 1, FOLIO 104, N. 38

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Tipo de predio: RURAL
1) TAMBORAL Y EL RIO



LOTE 1

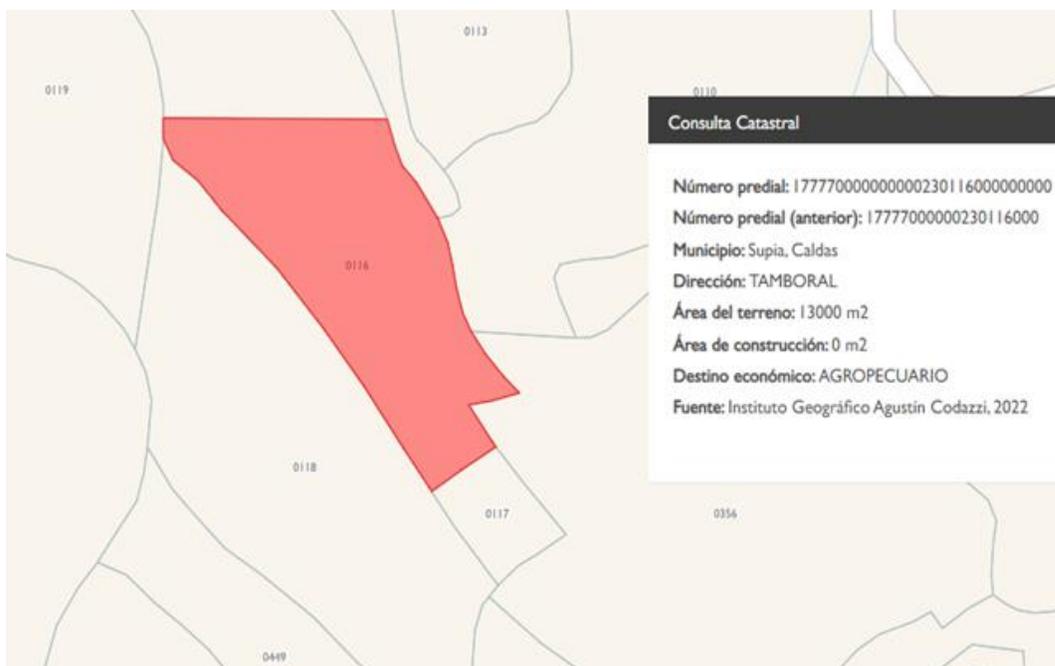
- | | | | | | |
|----|---------------|---------------|----|---------------|---------------|
| 1. | 5° 26´ 12,30” | 75° 38´ 4,70” | 2. | 5° 26´ 13,00” | 75° 38´ 4,20” |
| 2. | 5° 26´ 13,10” | 75° 38´ 5,40” | 4. | 5° 26´ 14,00” | 75° 38´ 4,60” |

¹ Ver documento digital numero 44 AclaracionPerito.

CON UN AREA APROXIMADA DE 1.049 M2



Detrás de este lote, hay otra pequeña franja, que se le compro al señor Hugo Largo, es decir pertenecía al predio con ficha catastral 177770000000023011600000000, sin Matricula, ya que esta en el sistema antiguo, : Registro Libro 1, tomo 2, página 342, número 707, Matricula tomo 11, pagina 187, diciembre 27 de 1972, y que tampoco aparece con matricula, denominado Tamboral, y sobre el cual se tomaron las coordenadas, con GPSgarmin, por los puntos indicados, técnicamente, dando el mapa y su cabida, en la plataforma de Google Earth, así;



LOTE 2

3. $5^{\circ} 26' 13,10''$ $75^{\circ} 38' 5,40''$

4. $5^{\circ} 26' 14,00''$ $75^{\circ} 38' 4,60''$

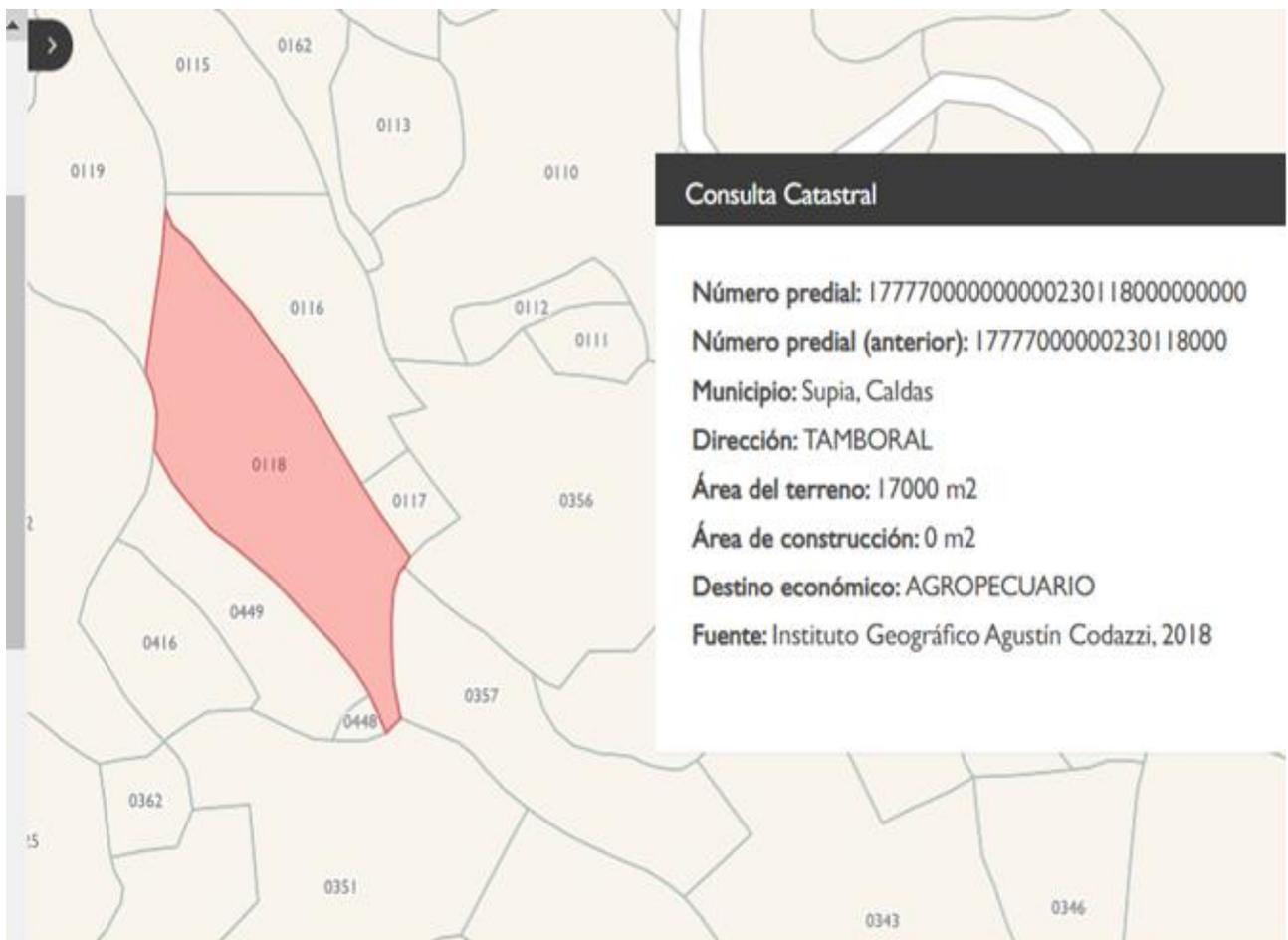
5. $5^{\circ} 26' 14,20''$ $75^{\circ} 38' 4,70''$

6. $5^{\circ} 26' 13,90''$ $75^{\circ} 38' 5,50''$

CON UN AREA APROXIMADA DE 425 M2



Ya al lado izquierdo, y con frente a la vía, adquirieron otro lote, por compra al señor Juvenal Rios, es decir porción de terreno que perteneció al predio con ficha catastral 177770000000043011800000000, y matrícula 115-10652, denominado Tamboral, y sobre el cual se tomaron las coordenadas, con GPS garmin, por los puntos indicados, técnicamente, dando el mapa y su cabida, en la plataforma de Google Earth, así



Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 11:47:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SUPIA VEREDA: OBISPO

FECHA APERTURA: 06-04-1991 RADICACIÓN: 91-358 CON: ESCRITURA DE: 24-04-1989

CODIGO CATASTRAL: 177770000000002301180000000000COD CATASTRAL ANT: 00-00-0023-0118-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE DOS HECTAREAS MAS O MENOS (2-0000 HCTS) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PUEDEN TOMARSE DE LA ESCRITURA N 201 DE ABRIL 24 DE 1.989 OTORGADA EN LA NOTARIA DE RIOSUCIO CALDAS.=DECRETO N 1711 ARTICULO 11 DE JULIO 06 DE 1.984.

SIUPERINTENDENCIA

LOTE 3

- | | | | | | |
|-----|---------------|---------------|-----|---------------|---------------|
| 7. | 5° 26' 13,00" | 75° 38' 5,20" | 8. | 5° 26' 12,60" | 75° 38' 5,70" |
| 9. | 5° 26' 12,50" | 75° 38' 5,80" | 10. | 5° 26' 11,90" | 75° 38' 5,20" |
| 11. | 5° 26' 12,30" | 75° 38' 4,70" | | | |

CON UN AREA APROXIMADA DE 807 M2



Cuya coordenadas de los tres lotes, que conforman uno solo son:

- | | | | | | |
|-----|---------------|---------------|----|----------------|---------------|
| 1. | 5° 26' 12,30" | 75° 38' 4,70" | 2. | 5° 26' 13,00" | 75° 38' 4,20" |
| 4. | 5° 26' 14,00" | 75° 38' 4,60" | 5. | 5° 26' 14, 20" | 75° 38' 4,70 |
| 6. | 5° 26' 13,90" | 75° 38' 5,50" | 7. | 5° 26' 13, 00" | 75° 38' 5,20" |
| 8. | 5° 26' 12,60" | 75° 38' 5,70" | 9. | 5° 26' 12,50" | 75° 38' 5,80" |
| 10. | 5° 26' 11,90" | 75° 38' 5,20" | | | |

AREA APROXIMADA DE 2.281 M2



De manera que los cuestionamientos emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, deben resolverse modificando el fallo en los siguientes términos:

Sin más consideraciones, EL **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARGARITA RIVERA LEÓN, identificada con CC. 25.211.243, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio el predio que se identifica por el perito designado por el despacho, con GPS Garmin tomando sus coordenadas, por los puntos indicados, lo que técnicamente, se muestra en los mapas de Google Earth, por los puntos de las coordenadas siguientes dando el siguiente mapa dentro del predio mayor extensión así:

A). LOTE 1:

El lote que se encuentra primero, que es donde está la casa, el cual el señor José Ovidio Ríos Rangel, adquirió esa pequeña, porción al señor Gustavo Jiménez, del predio con ficha catastral 177770000000000230356000000000, y matrícula 115-14256, porción de terreno, que es sobre la que aparece dicha ficha catastral la 177770000000000230117000000000, denominado La Rivera, el cual según lo consultado, no tiene matrícula, pero es una posesión, y en catastro, aparece a nombre del señor José Ovidio Ríos Rangel, dando la siguiente forma y área, de acuerdo a las coordenadas tomadas con GPS garmin, así:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. 5° 26' 12,30" 75° 38' 4,70" | 2. 5° 26' 13,00" 75° 38' 4,20" |
| 2. 5° 26' 13,10" 75° 38' 5,40" | 4. 5° 26' 14,00" 75° 38' 4,60" |
- CON UN AREA APROXIMADA DE 1.049 M2

B) LOTE 2:

Otra pequeña franja, que se le compro al señor Hugo Largo, es decir pertenecía al predio con ficha catastral 17777000000000230116000000000, sin Matricula, ya que está en el sistema antiguo, : Registro Libro 1, tomo 2, página 342, número 707, Matricula tomo 11, página 187, diciembre 27 de 1972, y que tampoco aparece con matrícula, denominado Tamboral, y sobre el cual se tomaron las coordenadas, con GPSgarmin, por los puntos indicados, técnicamente, dando el mapa y su cabida, en la plataforma de Google Earth, así;

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 3. 5° 26' 13,10" 75° 38' 5,40" | 4. 5° 26' 14,00" 75° 38' 4,60" |
| 5. 5° 26' 14,20" 75° 38' 4,70" | 6. 5° 26' 13,90" 75° 38' 5,50" |

CON UN AREA APROXIMADA DE 425 M2

C) LOTE 3

Porción de terreno que perteneció al predio con ficha catastral 1777700000000004301180000000000, y matrícula 115-10652, denominado Tamboral

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 7. 5° 26' 13,00" 75° 38' 5,20" | 8. 5° 26' 12,60" 75° 38' 5,70" |
| 9. 5° 26' 12,50" 75° 38' 5,80" | 10. 5° 26' 11,90" 75° 38' 5,20" |
| 11. 5° 26' 12,30" 75° 38' 4,70" | |

CON UN AREA APROXIMADA DE 807 M2

SEGUNDO: Tradición: Compraventa privada hace más de 20 años efectuada a Gustavo Giménez, Juvenal Ríos y Hugo Largo, de tres lotes pequeños que conforman el lote objeto de demanda.

TERCERO: SE ORDENA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, inscribir esta sentencia en uno o varios nuevos folios de matrícula inmobiliaria, esto es, según considere procedente la Entidad Registral, que se aperturen en favor del lote objeto de este asunto, el cual hace parte de los predios de mayor extensión identificados con folios de matrículas inmobiliarias Números matrícula 115-14256 y 115- 10652, relacionados en el ordinal primero.

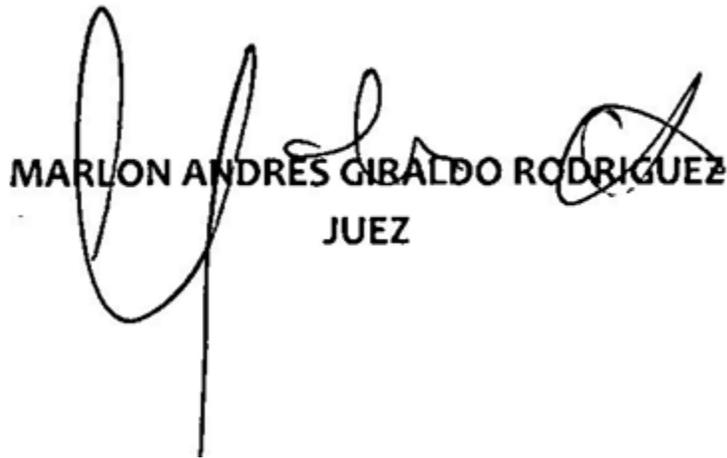
CUARTO: SE ORDENA la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda que le fuera comunicada a dicha dependencia mediante oficio No. 830 del 06 de abril de 2021. Líbrense por secretaría los oficios necesarios con los insertos del caso, que serán a cargo de la parte demandante.

QUINTO: FIJAR como honorarios definitivos al perito la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000), los cuales deben ser cancelados por ambas partes.

SEXTO: ABSTENERSE de fijar gastos de curaduría al curador ad litem.

SEPTIMO: La presente decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un proceso de mínima cuantía y por lo tanto de una sentencia proferida en única instancia.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°089 del 16 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9148e003388224190431c1c38b0845b40d84d58db21c65f0b3d86884119fd02**

Documento generado en 15/06/2023 11:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>